

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

44 - 4095

LA PLATA, 18 JUL 1938



Visto el expediente n° 5100-3853 de 1986 elevado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionado con el convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Sociedad Playas del Faro S.A.I. vinculado con las servidumbres de paso establecidas por el Decreto Provincial n° 1145/87; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo arribado es producto de la gestión conciliatoria incoada entre las partes, al par que se ha agotado el sentido que trasuntaba el referido Decreto n° 1145/87, toda vez que el objeto principal fue el reconocimiento y ratificación de las servidumbres administrativas de paso para el uso e interés público, situación ésta que ha sido materia de expreso reconocimiento por la firma propietaria de las tierras afectadas;

Que a mérito de ello, el replanteo de las trazas no altera el espíritu de la norma legal señalada, por lo que cabe concluir que no existen impedimentos para proceder a la aprobación del aludido convenio en los términos y modalidades convenidas, cuyas cláusulas han sido aceptadas por los concesionarios inquilinos, conforme surgiera del compromiso que la parte indicada adquiriera (cfme. cláusula decimosegunda);

Que como complemento de ello y en atención a lo sugerido a fs. 74 por la Repartición Técnica actuante, corresponde dar intervención a la Dirección de Geodesia para que confeccione un nuevo plano que identifique las servidumbres acordadas;

Que asimismo, y con relación a la fiscalización de las obligaciones asumidas por la Sociedad Playas del Faro S.A.I., corresponde encomendar a la Municipalidad de General Pueyrredón su atención; ello en función de tratarse de un tema de neta especificidad turística, al propio tiempo que la administración de las playas ha sido transferida a la Comuna;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia (fs. 76);

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 72 y vta.) y la vista de la Fiscalía de Estado (fs. 70), procede dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º. Apruébase el convenio que se agrega como anexo a este decreto, que declara forma parte integrante del presente, sus-

atagones
na parte

a las co
nte. He-
rcializa
ro Conta
a Terce-
o actua-

NO MUÑEZ
ERAL

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires



cripto entre esta Provincia y la Sociedad Playas del Faro S.A.I., con el objeto de replantear la ubicación de las servidumbres de paso oportunamente establecidas por Decreto n° 1145/87.

ARTICULO 2°. Establécese que la Dirección de Geodesia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, procederá a confeccionar un nuevo plano que identifique las servidumbres acordadas según el convenio suscripto.

ARTICULO 3°. Encomiéndase a la Municipalidad de General Pueyrredón la atención de las obligaciones adquiridas por la Sociedad Playas del Faro S.A.I., en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 5°. Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N° - 4095

[Signature]
DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
DR. ALBERTO ALDO GIADAONE
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]

LIC. RODOLFO ANIBAL FRIGERI
MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Gobernador, Dr. Alejandro ARMENDARIZ, por una parte, y la SOCIEDAD "PLAYAS DE FARO S.A.I." representada en este acto por su presidente Dr. Jorge N. VIDELA, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes nº 1145 Piso 10º (Estudio Videla-Escalada) de la Ciudad de Buenos Aires por la otra parte, ambos en relación a la Servidumbre de Paso establecida por el Decreto nº 1145/87 de fecha 16 de febrero de 1987, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en expediente nº 5100-3853/86, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: Ambas partes de común acuerdo convienen en replantear la ubicación de ----- las servidumbres de paso establecidas por el Decreto nº 1145/87 y aceptadas en la planimetría anexa a dicho decreto, plano de la Dirección de Geodesia, característica "45-32-87" en los términos que a continuación se detallan:

SEGUNDO: La ubicación, características y descripciones técnicas de los pasos ----- que por este convenio se determinan, se individualizan en el plano característica "45-277-72" que se identifica como Anexo A y cumplirán las condiciones establecidas en el Anexo B formando ambos parte integrante de este convenio, dejando constancia que por el presente se determina la cantidad de doce (12) pasos sobre el inmueble de propiedad de la SOCIEDAD "PLAYA DEL FARO S.A.I." identificado como Circunscripción IV- Sección Y- Fracción V- del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.-----

TERCERO: PLAYAS DEL FARO S.A.I. se compromete a incluir en contrataciones con ----- terceros para la explotación de balnearios dentro del inmueble de su propiedad precedentemente indicado, la implementación y/o construcción y aseguramiento de un sistema de infraestructura de Servicios Básicos que comprende lo siguiente: a) Sanitarios Públicos, b) Servicios de Guardavidas en Playas y c) Limpieza del Sector. Dicha implementación y/o construcción se realizará exclusivamente para los sectores de playa a los que se llegue a través de los doce (12) pasos mencionados en el artículo segundo, pudiendo al efecto utilizarse la infraestructura de tales Servicios Básicos que tengan actualmente el respectivo balneario más cercano a cada uno de esos sectores de playa. Las especificaciones técnicas de los Sanitarios Públicos a construir serán las de la Secretaría de Obras, Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de General Pueyrredón, y que como Anexo C del presente Convenio, se agrega bajo el título "Especificaciones Técnicas-

///2.

particulares" que las partes hacen suyas y PLAYAS DEL FARO S.A.I. acepta. Con respecto al Servicio de Guardavidas en Playa, el mismo deberá ajustarse a lo establecido por la Ordenanza Municipal nº 5831/83 del Partido de General Pueyrredón que determina la cantidad de guardavidas en playa en relación a la superficie de arena y el equipamiento mínimo, de la que se agrega una copia identificada como Anexo D que forma parte del presente Convenio. En relación a la Limpieza del Sector, la misma deberá realizarse diariamente durante la temporada de verano. Estarán a cargo del Tercero que haya contratado con PLAYAS DEL FARO S.A.I. los gastos de personal y el equipamiento que demanden la prestación de estos tres (3) servicios.-----

CUARTO: La reserva forestal comprendida en el inmueble de propiedad de PLAYAS DEL FARO S.A.I., identificado como Circunscripción IV - Sección Y - Fracción V - del Partido de General Pueyrredón, deberá cumplimentar lo establecido en el Código de Preservación Forestal, Ordenanza nº 6870/87 del Partido de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires, Capítulo II, Propiedad Privada de la misma.-----

QUINTO: La construcción, acondicionamiento, mantenimiento y deslinde de los pasos establecidos según Artículo II y plano Anexo A y sus condiciones del Anexo B de este convenio, estará a cargo de la SOCIEDAD PLAYAS DEL FARO S.A. I., haciendo constar que la delimitación física de los accesos peatonales y deslinde de la zona fiscal y privada, se hará de acuerdo a las especificaciones mínimas que permitan la individualización del paso según las características acordadas en este Convenio.-----

SEXTO: Serán a cargo de PLAYAS DEL FARO S.A.I. los gastos de remuneraciones de personal y de materiales de todo tipo que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Quinto del presente Convenio.-----

SEPTIMO: Se establecen como plazos máximos para la construcción y/o implementación de los pasos y de los sistemas de infraestructuras de Servicios Básicos, los siguientes: 1º) Para los pasos individualizados en el plano Anexo A con las letras A, F, G, H, Y, J y K, dado que ya existen, su implementación se efectuará antes del 15 de diciembre de 1987 y una vez dictado el decreto aprobatorio de este Convenio. 2º) Para los pasos individualizados en el plano Anexo A, con las letras B, C, D, E, y L, su construcción e implementación se efectuará

///

///3

antes del 30 de noviembre de 1988 habilitándose provisoriamente entre tanto -- otros pasos alternativos cercanos a cada uno de ellos y bajo sus mismas características. Sin perjuicio de lo anterior respecto del plazo letra L, se estará a lo dispuesto en el Anexo B, punto 1. 3º) Para los sistemas de infraestructura de Servicios Básicos, correspondientes a los sectores de playa a los que se accede por los pasos individualizados en el plano Anexo A con las letras G, H, I, J, y K, dado que a la fecha de este Convenio, PLAYAS DEL FARO S.A.I. está negociando la prórroga de las respectivas locaciones de los balnearios cercanos a estos sectores, se compromete PLAYAS DEL FARO S.A.I. a incluir entre las condiciones contractuales la prestación de tales Servicios Básicos, a efectos de que puedan implementarse antes del 31 de diciembre de 1987 y una vez dictado el decreto aprobatorio de este Convenio. 4º) Para los sistemas de infraestructuraas básicos correspondientes a los sectores de playa a los que se llegan a través de los pasos individualizados con las letras A, B, C, D, E, F, regirá también el plazo del 31 de diciembre de 1987, precedentemente indicado, con la salvedad de que para los Sanitarios Públicos el plazo será hasta el 30 de noviembre de 1988, comprometiéndose PLAYAS DEL FARO S.A.I. a gestionar la utilización por parte del público de sanitarios emplazados en el respectivo balneario u otra explotación del lugar más cercano. Para el sector de playa al que se accede a través del paso individualizado con letra L, no se prevé infraestructura de servicios básicos.-----

OCTAVO: La SOCIEDAD PLAYAS DEL FARO S.A.I. se compromete a asegurar dentro del ----- inmueble de su propiedad la limpieza del sistema de escurrimiento de las aguas de las alcantarillas existente sobre Ruta 11 entre los Balnearios -- Dallas y San Patricio.-----

NOVENO: Déjase expresamente convenido que si por circunstancias sobrevinientes ----- derivadas del desarrollo futuro de la zona comprendida en los límites de propiedad PLAYAS DEL FARO S.A.I. o motivos de interés público, fuere conveniente modificar, ampliar o suprimir algunos de los pasos referidos en el Artículo II, dicha modificación, ampliación o supresión será factible, debiendo en tal caso proponerse las soluciones alternativas.-----

DECIMO: Para el caso de incumplimiento de los términos de este acuerdo, así como ----- para el supuesto cerramiento de los pasos establecidos o la modificación de sus características o recorridos y sin perjuicio de las facultades --

///

///4.-

4095



de ejecución forzada que para su reestablecimiento en los términos acordados se reserva la Provincia de Buenos Aires, los obligados según Artículos III y V serán responsables por el pago de una multa diaria equivalente a un salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la verificación y a partir del día de la mora. Esta se producirá previa intimación fehaciente haciendo saber el incumplimiento incurrido y requiriendo su subsunción en el tiempo razonable que se fije.-----

DECIMO PRIMERO: La SOCIEDAD PLAYAS DEL FARO S.A.I. se compromete al cumplimiento de este Convenio aún en el supuesto del otorgamiento de nuevas concesiones en el predio de su propiedad y sin perjuicio de lo acordado en el Artículo IX precedente. En el supuesto de la concertación de nuevas locaciones en el predio de su propiedad o de prórroga de las existentes, se incluirá en las respectivas condiciones contractuales cláusulas que obliguen al tercero al cumplimiento de lo indicado en este Convenio, en cuanto a infraestructura y prestación de Servicios Básicos.-----

DECIMO SEGUNDO: Los señores representantes de los balnearios:

----- PLAYAS ATLANTICAS S.A.

LOBO DE MAR S.A.

PEDRO BORSIERI

PLAYAS DEL BALCON S.A.

N.S. BORRAJO, G DI SCALA, PASCUAL RAMOS y E.F. LOPEZ.

ELBA L. ROVETTA y A. MURAS.

FRONTINI GUILLERMO, GONZALEZ JORGE.

SOLAR DEL BOSQUE S.R.L.

CIOFFI JUAN B. y POLI ALFREDO ANTONIO.

SOTELO JUAN O. y ZAMBOTTI JOSE LUIS.

PLAYAS CARIBE S.A.

FAGGIANO RODOLFO

TOUCEDA RAUL R.

MAURIZIO DE CARINGELLA RAFAELA.

TRIONFETTI ALBERTO.

GABBIN RINO.

TRINCHERO PEDRO

OTERO ALBERTO.

///



///5.-

4095

COLADO RAMON

FABRO RICARDO

actuales concesionarios-inquilinos de la SOCIEDAD PLAYAS DEL FARO S.A.I. en el predio de su propiedad identificado "ut-supra", aceptan los términos y condiciones del presente Convenio y se comprometen a su cumplimiento y acatamiento según Acta Notarial que como Anexo E se agrega.-----

DECIMO TERCERO: Por la presente queda sin efecto en lo que fuera materia de oposición todo aquello previsto en el Decreto nº 1145/87 de fecha 16 de fecha 16 de febrero de 1987.-----

DECIMO CUARTO: Ambas partes darán cuenta de este Acuerdo transaccional en el expediente caratulado PLAYAS DEL FARO S.A.I. c/BUENOS AIRES PROVINCIA DE S/INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESION" en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, indicándose en esta presentación: 1º) Las partes renuncian a cualquier acción resarcitoria de una hacia la otra o de daños y perjuicios, derivada del Decreto nº 1145/87 o de su cumplimiento. 2º) Las costas serán en el orden causado.-----

DECIMO QUINTO: Los señores Guillermo FRONTINI y Jorge Alberto GIACCAGLIA, en representación de LA CASETA S.A. y PLAYAS DEL BALCON S.A. en un todo de acuerdo con el presente Convenio y prestando su total conformidad al mismo, manifiestan: Que para el supuesto caso que el presente Convenio sea suscripto por el señor Gobernador, desisten de los reclamos y recursos administrativos interpuestos por nulidad absoluta del Decreto nº 1145/87 en el expediente 5100-3853/86, así como de cualquier acción resarcitoria o de daños y perjuicios eventual contra la Provincia de Buenos Aires. Caso contrario, mantendrán sus reclamos, con expresa reserva de promover acción contencioso-administrativa, en salvaguarda de los derechos afectados.-----

DECIMO SEXTO: Este Convenio entrará en vigencia una vez dictado el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que lo apruebe.-----

En señal de conformidad se firman. 4. ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 7. días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.-----

E/L "45-277-72" VALE.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

45 - 277 - 72

PARTIDO : GENERAL PUEYREDON

NOMENCLATURA CATASTRAL

LUGAR : FARO PUNTA MOGOTES 4095

CIRC. IV - SECC. Y

PADRON MINIOB

PARTIDA N° 46

Anexo N° 4

OBJETO : MENSURA PARA DESLINDE Y AMONAJAMIENTO DE LAS FRACCIONES DE TIERRA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA REIVINDICADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION EN EL JUICIO: "PERALTA RAMOS GERTRUDIS CARBONI Y OTROS C/ BUENOS AIRES, PROVINCIA DE, S/REIVINDICACION" SITUADAS ENTRE EL FARO PUNTA MOGOTES Y LOS ACANTILLADOS, DESDE LA ZONA DEL CAMINO MAR DEL PLATA - MIRAMAR, HASTA LA LINEA DE RIBERA.

NOTAS:

- 1) PLANOS ANTECEDENTES OBRANTES EN EL JUICIO DE EXPROPIACION "FIEGO C/MARTILDE MARTINEZ YATA DE PERALTA RAMOS S/EXPROP" Y EN AUTOS.
- 2) LA SUPERFICIE REIVINDICADA NO INCLUYE LA SUP. INTERPOLIGONAL ENTRE LOS VERTICES 6° A 13°.

ALBERTO C. MARINELARENA

ING. CIVIL

MATRICULA 196

RAUL O. BLASI

AGRI. M.

MATR. 5663

FECHA DE MENSURA, ENERO DE 1971

EXP. 2405-1332/72



NOMENCLATURA CATASTRAL

PARTIDO : GRAL. PUEYREDON

CIRCUNSCRIPCION : IV

SECCION : Y

FRACCION : III y V

LA PLATA 28. V - 72

Handwritten signature.

- 72 -

CATASTRAL

Y

MOB.

GL

DE

IDE

MA

LOS

OVIN-

INTA

INO

RA.

CÓ C/MR-

RE LOS

ASI

5685

ANEXO B

///6.-

ANEXO B

Características y descripciones técnicas de los pasos.

1.- Los pasos, que serán peatonales, tienen por fin posibilitar que el público general pueda llegar desde la ruta provincial nº 11 hasta la playa del dominio público, no pudiendo quedar o instalarse en sectores de playa del dominio privado dado en locación y concesión a terceros por PLAYAS DEL FARO S.A.I.- Si para llegar a la playa de arena, por la existencia de barranco, acantilado u otro tipo de desnivel, fuere necesario construir escaleras o realizar otro tipo de obra similar, la misma no estará a cargo de PLAYAS DEL FARO S.A.I.- En relación al paso identificado con letra L del plano Anexo A, PLAYAS DEL FARO S.A.I. tomará oportunamente a su cargo el costo de construcción de la escalera respectiva; pero, en cambio, no quedará a su cargo la construcción de la misma, ni el costo de su mantenimiento, reparación o eventual reemplazo.

2.- Los pasos individualizados en el plano Anexo A con las letras A, F, G, H, I, J, K son los que existen actualmente y corresponden a los individualizados en el plano característica "45-32-87" (integrante del Decreto nº 1145/87) como: "Detalle 8" hoja 3 de ese plano (acceso Balneario HORIZONTE), "Detalle 3" (acceso balneario SAN JACINTO), "Detalle 2" (acceso balneario MIAMI BEACH), hoja 2 de ese plano y "Detalle 6" (acceso balneario GRAN MAR) y - "Detalle 5" (acceso balneario DALLAS), "Detalle 4" (acceso balneario SAN PATRICIO) y "Detalle 2" (acceso balneario SAN CARLOS), hoja 1 de ese plano, los que se mantienen con las mismas características.

3.- Los pasos individualizados en el plano Anexo A con las letras B, C, D, E y L deberán ser contruidos de acuerdo con lo que sigue:

- A.- Deberán comenzar desde la ruta provincial nº 11 y llegar hasta donde empieza la playa de arena.
- B.- Su ancho no será menor de dos (2) metros.
- C.- La apertura de los pasos no deberá significar la extracción de árboles, - los que serán rodeados y comprendidos dentro de los mismos, para posibilitar su permanencia.
- D.- La materialización de los pasos se efectuará de engranzado.
- E.- En general, se deberá homogeneizar la señalización y las facilidades de uso de los pasos.

ANEXO B
4095
ALTA DE ESTADO

1117.-

4095



4.- A lo largo del recorrido de los pasos, mientras atraviesan sectores de propiedad de la Provincia de Buenos Aires que estén forestados, se ejecutará de cada lado un alambrado de tipo olímpico hasta una altura de dos (2) metros. Igualmente se construirá un alambrado a lo largo de la ruta provincial nº 11. La construcción de todos esos alambrados estará a cargo del organismo provincial o municipal que corresponda. En aquellos accesos de uso exclusivo a propiedad privada podrá colocarse un control de paso desplazado 10 metros del alambrado lindero con la zona de camino. En estos casos deberá estar indicado con carteles su uso privado y la información referente a la existencia de accesos públicos próximos.

Justicia

Justicia

Justicia

EFICIENCIA DEL 1 DA DE 1954

fuero '0' 9
FISCALIA DE ESTADOS

4095

MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDON
SECRETARIA DE OBRAS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

-ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES-

101

op

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUERTERREDON
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA
AREA ESTUDIOS Y PROYECTOS

4095

OBRA: Construcción de sanitarios en playas zona Norte

GENERALIDADES:

Todos los trabajos que se especifican en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares deben ser ejecutados de acuerdo a las reglas del arte y del buen construir. Los trabajos se realizarán de acuerdo a planos, complementándose con estas especificaciones técnicas particulares.

Los trabajos deberán ser completos y conforme a este fin deberán considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el perfecto funcionamiento aún cuando no hayan sido mencionados en Pliego o planos.

EMPLAZAMIENTO:

El lugar de emplazamiento de cada módulo será, según lo indicado por el Director de Servicios Turísticos:

- 1.- Sector piletones Parque Ceret, en la proyección de la calle 2 de ballos.
- 2.- Sector piletones, antes del límite de Parque Ceret.

CAPITULO 1:

1-1: Limpieza y nivelación:

Se deberá limpiar el terreno de elementos que entorpezcan el normal desarrollo de la obra.

La Empresa deberá prever la nivelación del terreno donde irán emplazados los módulos.

La Empresa Contratista mantendrá la limpieza durante el desarrollo de la obra.

1-2: Cartel de Obra:

Se colocarán carteles de obra de acuerdo a plano y Pliego General. Se aclara que los mismos serán de propiedad de la Empresa.

CAPITULO 2:

2-1: Excavación y Cimientos:

Se realizará la excavación para la viga de fundación y platea de acuerdo a medidas indicadas en planos.

CAPITULO 3:

3-1: Estructura de Hormigón Armado

La Empresa adjudicataria efectuará el cálculo de estructura respectivo de bases, vigas y platea de fundación, tabiques de Hº Aº.

Se deberá presentar Inspección de Obra dentro de los quince días (15) hábiles de notificada la adjudicación de la obra, junto con los planos de replanteo y detalles de Hormigón.

Documentación mínima exigida:

- a) Replanteo de viga y platea de fundación, muros y losas, en escala 1:20.
- b) Planilla y memoria de cálculo.
- c) Planilla de doblado de hierros.

Los trabajos y cálculos de Hº Aº deberán responder en un todo a lo indicado a las Especificaciones Técnicas Generales del presente pliego, a las normas DIN 1045, el Proyecto Reglamentario Argentino de Estructura de Hº Aº publicado por el centro de Estudios de Normas de Estructuras de Hº Aº (edición 1966).

No se permitirá el comienzo de los trabajos de hormigón hasta que no haya sido aprobada la Documentación por la Dirección de Obras Públicas. El hormigón será en su totalidad con la terminación a la vista. Para el encofrado

no se utilizará malla cerillada y del mismo largo sin uniones.
Se preveerá un orificio en la cubierta de 0,30 x 0,30 con una tapa de fibrocemento.

CAPITULO 4: PISO

4-1: Se deberá realizar una carpeta de cemento alisado rodiliado antideslizante de 3 cm de espesor sobre platea de Hº Aº.

CAPITULO 5: Carpintería

Se colocará según plano.

5-1: Los marcos de carpintería serán colocados como encofrado del hormigón según Plano de Detalle N° 3.

La apertura de las puertas será según su ubicación en planta y en el baño para discapacitados contará con doble manija en los dos laterales de la puerta según detalle.

CAPITULO 6: Pintura

6-1: La pintura del hormigón armado se realizará luego de limpiar impurezas de la superficie del mismo.

Se darán dos manos de látex para exteriores marca Ixon o similar, color azul Francia de acuerdo al detalle de Plano N° 2.

En el interior de los baños y sector bomba se pintará con dos manos de esmalte sintético hasta el límite de la parte superior de los tabiques divisorios (2m) de color azul Francia.

6-2: Pintura de Carpintería:

Previa mano de fondo se aplicarán dos manos de esmalte sintético color blanco, marca Alba o similar.

6-3: Puerta de chapa de depósito de bomba:

Se aplicarán dos manos de fondo antióxido y dos manos de esmalte sintético color blanco.

6-4: Pintura exterior de Techos:

Se limpiarán impurezas sobre el Hº Aº. Se aplicará pintura impermeabilizante para Hº Aº de color blanco tipo Igoi Acryl de Sika o similar.

CAPITULO 7: Instalación Sanitaria

Se instalarán inodoros a la marca ITN marca Ferrum, blanco; su desagüe se ejecutará en cañería de PVC reforzado de 110 aprobado por OSN debidamente calzada con m-



4095

cio hormigón (hormigón pobre) y concurrirá a pozo absorbente construido a tal efecto a una distancia mínima de 10 mts a partir de la plataforma perimetral de las unidades. Ver plano N°6.

Para los inodoros se utilizarán depósitos de plástico a cadena.

En los boxes correspondientes a lisados se colocarán inodoros sifónicos marca Ferrum, modelo Tapalqué o similar color blanco, con depósito de plástico a cadena, con tapa de plástico reforzado de igual colorna 0,50 de altura desde el nivel de piso terminado. Se colocará un lavabo marca Ferrum, modelo Pilar o similar color blanco a 0,80 m de altura desde el nivel de piso terminado. Se colocarán barras agarraderas en el contorno del inodoro. Las barras serán de hierro de $\frac{1}{2}$ " y se pintarán con esmalte sintético blanco, según detalle adjunto a continuación.

Se construirán piletones de hormigón de 0,75 m de altura desde el nivel de piso terminado, de una profundidad de 0,20 m.

Los urinarios serán de pared, con una plataforma con pendiente del 20%, con canaleta de desagüe y depósito automático de plástico.

Los sanitarios, la grifería, las agarraderas y los caños de alimentación de agua fría serán desmontados al finalizar la temporada estival.

El pozo absorbente se construirá de acuerdo a lo indicado en plano N° 7.-

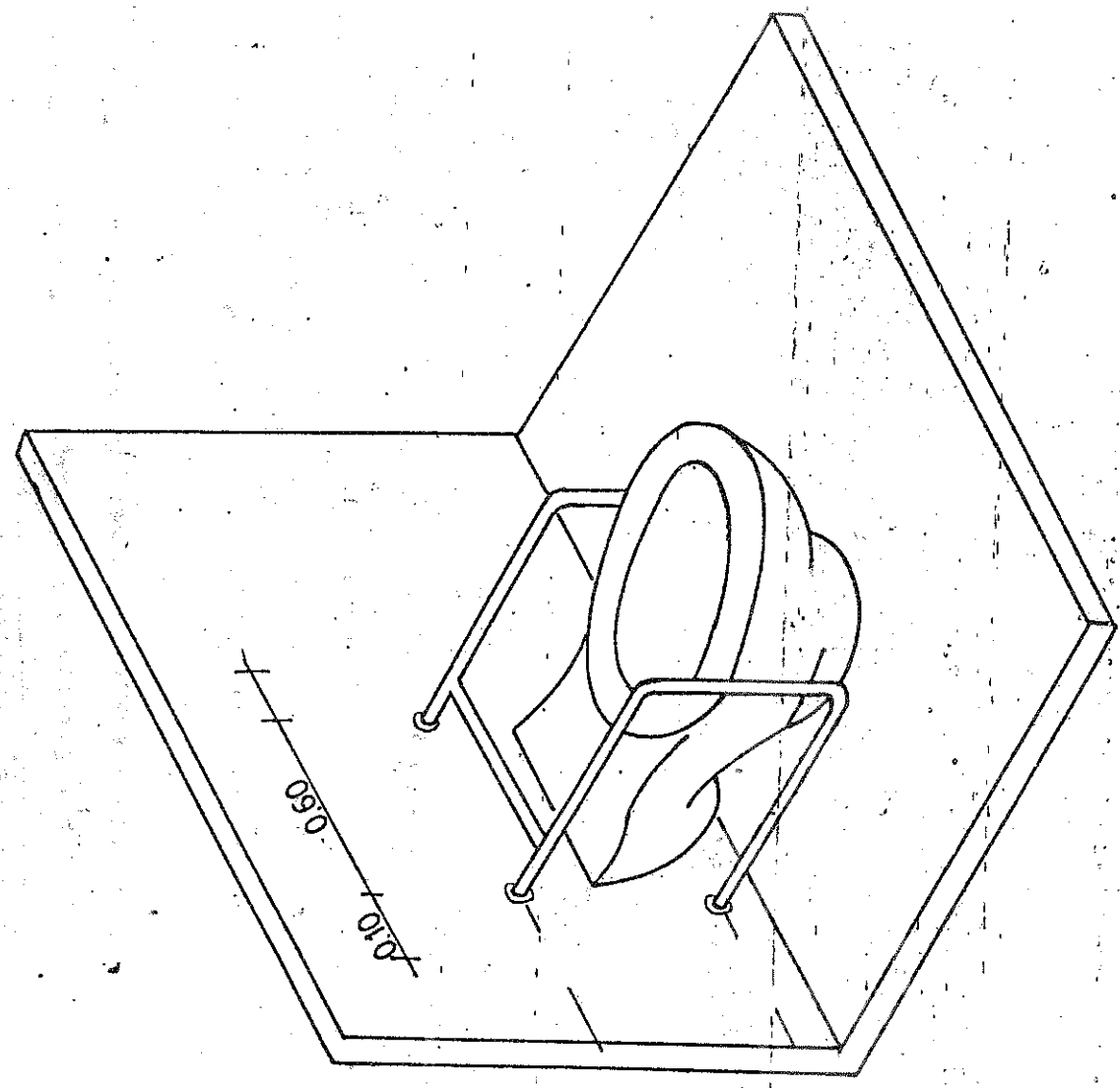
Para la extracción de agua se empleará un bombeador tipo semi-industrial, marca Longhi o similar, con una potencia de 0,75 HP.

La instalación de agua corriente se efectuará en polipropileno tipo "a rosca" (aprobado per OSN) y su instalación será totalmente exterior amurada con grampas galvanizadas, de tal manera que pueda removerse sin perjuicio de destrucción al finalizar el ciclo veraniego. Los desagües primarios y secundarios serán de hormigón comprimido de 0100 y 0060 de $\varnothing$ respectivamente.

La grifería será común marca FV o similar de bronce cromado.



4095



0.15
0.60

BAÑO PARA DISCAPACITADOS, DETALLE DE AGARRADERAS

Handwritten signature and date 1/10/71

4095

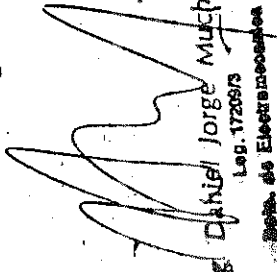


OBRA: Sanitarios en Playas B. Marítimo F. U. Camet coincidente
con calle Zeballos y calle N° 82

PLAYAS SOBRE B. MARITIMO (DOS)

La acometida eléctrica estará compuesta por pilar de medición
bicado sobre Línea Municipal y tendido subterráneo al interior de
edificio.

En todos los casos el pilar de luz deberá ser ejecutado en mate-
rial, terminado en revoque fino a la cal, de 0,45 x 0,45 x 1,80 de
altura y llevará caja para medidor monofásico de fundición de hie-
rro y caja de toma para 60 A del mismo material, aprobado por DER


Ing. Daniel Jorge Muchpico
Leg. 172973
Dep. de Electrificación

EXPN Nº 20-11,

LETRA O DIGITO 5

AÑO 1983

FOJA

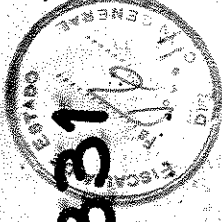
CUERPO

ALCANCE

ANEXO

ORDENANZA 5831

ANEXO "D" 4095



16 NOV 1983

Mar del Plata,

Visito: El expediente 20114/5/83, a través del cual la Secretaría de Turismo propone reglamentar en forma precisa, el régimen para el servicio de seguridad de las actividades acuáticas en el Partido de General Pueyrredón, de manera de preservar la seguridad pública en playas marítimas, parques acuáticos, lagunas utilizadas como balnearios, natatorios y lugares públicos donde existen zonas de baño o se practiquen deportes acuáticos, ya sean de dominio público o privado; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia indelegable de los Municipios velar por la seguridad pública, según lo prescribe el artículo 183, Inc. 4º) de la Constitución Provincial, y el artículo 25º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que durante las temporadas de verano, se registran lamentables accidentes en balnearios de dominio privado, natatorios y lugares públicos donde existen zonas de baño, por no contar con servicios de guardavidas, o hacerlo con dotaciones insuficientes y elementos inadecuados;

Que la Secretaría de Turismo pudo comprobar, a través de minuciosas inspecciones practicadas durante la temporada 1982/83, que en numerosos balnearios privados actúan guardavidas sin título, o guardavidas que desempeñan tareas múltiples ajenas a su actividad específica, lo cual pone de manifiesto la desatención con que muchos concesionarios tratan el problema de la seguridad de los bañistas;

Que por razones de seguridad, resulta necesario establecer restricciones al público a ciertas áreas de la costa y a las actividades deportivas, determinando límites y horarios para las mismas;

por todo ello, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 5º de la Ley nº 9448

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º. Apruébese y pónese en vigencia el Reglamento para el Servicio de las actividades acuáticas en el Partido de General Pueyrredón, obrante a fs. 16, 17 y 18 del presente expediente, y que integra esta Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º. Todos los llamados a Licitación Pública, para otorgar en concesión la explotación de unidades turísticas y fiscales en el ámbito del Partido de General Pueyrredón, se realizarán teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente Ordenanza.



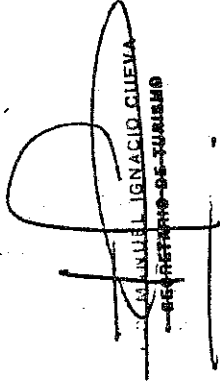
4095

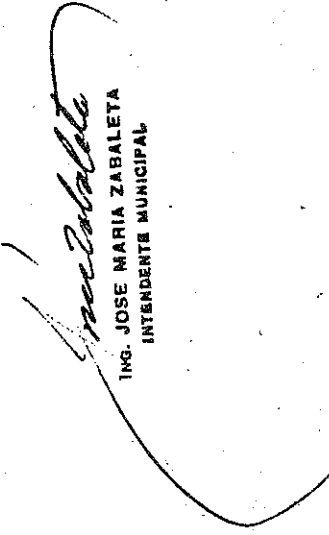
//..

ARTICULO 30. La presente Ordenanza, será refrendada por el señor Secretario de Turismo.--

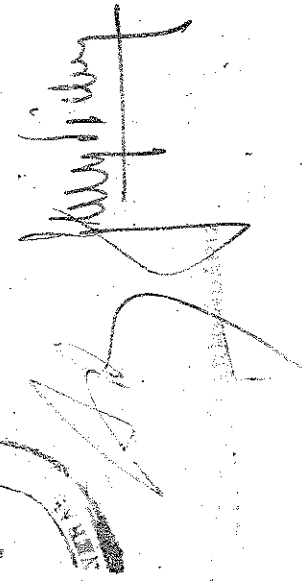
ARTICULO 40. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y sus efectos, intervenga la Secretaría de Turismo.--

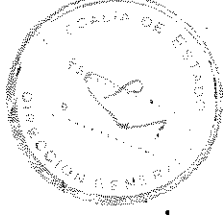
mpm.v/mem.--


MANUEL IGNACIO CUEVA
SECRETARIO DE TURISMO


ING. JOSE MARIA ZABALETA
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL N° 5831





REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS
ACTIVIDADES ACUATICAS EN EL PARTIDO DE GENERAL PUEYRRREDON

ANEXO I.-

CAPITULO I: AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º. El presente Reglamento será de aplicación para el servicio de seguridad de las actividades acuáticas en playas, marítimes, parques acuáticos, lagunas utilizadas como balnearios, natatorios y lugares públicos donde existan zonas de baño o se practiquen deportes acuáticos, ya sean de dominio público o privado, dentro del Partido de General Pueyrredón.-

ARTICULO 2º. La Secretaría de Turismo será la autoridad de aplicación y tendrá a su cargo supervisar la prestación del servicio controlando su continuidad y eficacia ya sea en el ámbito privado o público. Organizará en coordinación con otras áreas municipales y organismos provinciales con competencia en la materia, los operativos de seguridad en el medio acuático.-

CAPITULO II: DE LOS GUARDAVIDAS

ARTICULO 3º. El personal de guardavidas se registrará por lo establecido en el Reglamento para la actividad de Guardavidas en el partido de General Pueyrredón, (Decreto nº 1305/83), salvo en aquellos aspectos que expresamente se indican en el presente.-

ARTICULO 4º. Para desempeñarse como Guardavidas en balnearios, privados, natatorios, y lugares públicos explotados por particulares, los propietarios exigirán de los postulantes los siguientes requisitos:

- a) Presentación de la libreta de Guardavida.
- b) Presentación de la Libreta Sanitaria actualizada.
- c) Estar comprendido entre los 18 y 45 años de edad.
- d) Haber rendido la prueba anual de aptitud físico-técnica en mar abierto ante la autoridad competente y de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 12º, del Decreto nº 1305/83.-
- e) Acreditar buena conducta.
- f) No registrar sanciones en el ámbito provincial o municipal que lo inhabiliten para el desempeño de sus funciones específicas dentro del período de inhabilitación.

CAPITULO III: SERVICIO EN UNIDADES FISCALES Y PLAYAS PUBLICAS

ARTICULO 5º. El servicio de seguridad en actividades acuáticas se prestará durante la temporada estival y en el período que determine la Municipalidad, con un mínimo de 120 días a contar desde el 1º de diciembre, pudiéndose ampliar ese período con la totalidad del plantel o con guardías reducidas, de acuerdo a las necesidades del servicio.-

ARTICULO 6º. El número de guardavidas a designar en cada sector res-ponderá a las necesidades del servicio, no pudiendo ha-



4095

//..

ber menos de dos guardavidas por turno y por lote de playa (o su longitud equivalente: 40 metros lineales de playa, aproximadamente). Los horarios se dispondrán de manera que los turnos se superpongan en las horas pico, de 12 a 16 hs. La Secretaría de Turismo podrá hacer rotar, aumentar o disminuir la dotación de personal conforme a las necesidades del servicio.-

ARTICULO 79. La vigilancia de las playas se efectuará en cada sector desde una torre o plataforma de observación, conforme a las instrucciones del encargado quien además indicará, conjuntamente con el coordinador técnico, el lugar donde será emplazada. Desde la plataforma hasta la línea de mareas se demarcará con sogas un sendero de 2,00 m. de ancho para facilitar el veloz despaesamiento de los guardavidas, en el cual se restringirá, por razones de seguridad, la permanencia del público.-

ARTICULO 80. Los concesionarios de los balnearios fiscales deberán proveer al cuerpo de guardavidas los siguientes elementos de seguridad: Dos salvavidas, un carretel de hierro galvanizado con manija tipo malacate, 300 metros de soga de nylon de 8mm., una tarima o plataforma de vigilancia, camilla de lona para traslado de accidentados, botiquín con elementos de primeros auxilios, mástil de hierro galvanizado, juego de banderas convencionales y cualquier otro elemento que se considere imprescindible por las características del lugar. Asimismo deberán proveer a los guardavidas de una carpeta sombrilla por lote, un lugar para depósito de elementos, y asignarles un espacio cubierto para vestuario y duchador. En aquellos lugares fiscales donde no haya concesionarios, dichos elementos serán provistos por la Municipalidad.-

CAPITULO IV. SERVICIOS EN PLAYAS PRIVADAS

ARTICULO 90. En las playas de propiedad privada donde se desarrollen explotación comercial de balnearios y/o actividades acuáticas o náuticas, los concesionarios o titulares de la explotación están obligados a contratar guardavidas durante todo el período de explotación.-

ARTICULO 100. El servicio de guardavidas de cada balneario será cubierto por un mínimo de dos (2) guardavidas cada una (40) metros lineales de playa, distribuidos en dos turnos, a saber: un (1) guardavida de 9 a 16 hs. y un (1) guardavida de 12 a 19 hs. Ambos turnos se superponen en las horas pico (12 a 19 hs.) de manera que actúen simultáneamente los dos guardavidas.-

ARTICULO 110. Los concesionarios o titulares de la explotación comercial de balnearios privados proveerán al servicio de guardavidas los elementos y útiles indicados en el artículo 80.-

CAPITULO V: SERVICIO EN NATATORIOS, PARQUES ACUATICOS, LANCHAS DE EXCURSION, ETC.

ARTICULO 120. En todos los lugares públicos donde existan zonas de baño y/o actividades deportivas acuáticas, (natatorios, parques acuáticos, lagunas espejos de agua, etc.) explotados o no comercialmente, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas,

//..



//..

deberá funcionar un servicio de guardavidas que cubra totalmente los horarios de acceso al público.-

ARTICULO 13º. El número de guardavidas por cada unidad será el si -
----- siguiente:

- a) piletas Olímpicas: (50 metros de longitud): 2 guardavidas por turno.
- b) piletas de menor longitud: 1 guardavidas por turno.
- c) Parques acuáticos, lagunas, etc.: Por cada 40 metros lineales de zona de baño: 2 guardavidas por turno. Menos de 40 metros: 1 guardavidas por turno. La Secretaría de Turismo podrá modificar esta proporción si las características de la unidad, concurrencia excepcional de público, etc. aconsejan una mayor dotación de guardavidas.
- d) Lanchas de excursión: Las empresas de excursión con servicios de lanchas deberán dotar a cada una de estas con guardavidas de acuerdo a las características y necesidades de las embarcaciones. Asimismo, deberán proveer a cada pasajero de un chaleco salvavidas. La Secretaría de Turismo, a través del Departamento de Control de Servicios Turísticos, inspeccionará y aprobará las condiciones de seguridad de las embarcaciones, sin perjuicio de los controles efectuados por la Prefectura Naval Argentina..

CAPITULO VI: SERVICIO DE COMUNICACIONES DISPUESTO POR LA MUNICIPALIDAD

DADO

ARTICULO 14º. La Municipalidad dispondrá anualmente de un servicio de comunicaciones compuesto por una estación base, cabeza central y equipos transceptores portátiles de mano que serán distribuidos diariamente en las playas y/o lugares estratégicos establecidos por el Coordinador Técnico.-

ARTICULO 15º. Mediante el sistema de comunicaciones se coordinarán las acciones de ambulancias, guardavidas, botes y vehículos de apoyo afectados al Operativo, sirviendo asimismo de enlace con otros organismos cuya cooperación pueda ser requerida en caso de grave emergencia (Prefectura Naval, Base Naval, etc.).-

ARTICULO 16º. La Municipalidad dispondrá de una dotación de lanchas de rescate a cargo de guardavidas timoneles que patrullarán permanentemente el litoral marítimo y prestarán apoyo tanto a los guardavidas de la zona fiscal como a los que actúan en la zona privada.-

CAPITULO VII: RESTRICCIONES A USUARIOS Y A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

VAS

ARTICULO 17º. Por razones de seguridad pública, quedan establecidas las siguientes restricciones en la costa durante la temporada de verano:

- a) Acceso del público a los espigones: A fin de evitar accidentes y facilitar el rápido desplazamiento de los guardavidas, queda restringido el acceso del público a los espigones. La medida podrá

//..



4095

- ser atenuada cuando las características del lugar lo permitan.
- En los sectores donde exista zona de baño queda restringida la pesca deportiva de 8 a 19 hs. Fuera de este horario, no existe restricción alguna.
 - Embarcaciones deportivas motonéuticas: Se prohíbe el desplazamiento de estas embarcaciones a una distancia menor a los doscientos (200) metros de la rompiente (o de los espigones en los lugares donde no haya rompiente). El acceso a mar abierto debe efectuarse a marcha moderada y desde los lugares autorizados.
 - Embarcaciones deportivas a vela y/o remo: Se prohíbe el desplazamiento de estas embarcaciones a una distancia menor a los cien (100) metros de la rompiente o espigones, y su acceso a mar abierto debe efectuarse desde los lugares autorizados.
 - Tablas: (Surf) Esta actividad deportiva podrá desarrollarse sin restricciones en donde no haya zona de baño. En los lugares donde exista zona de baño queda prohibida su práctica de 9 a 18 hs.

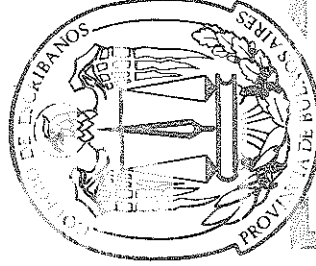
mpmv/mem.-

LIC. MANUEL INACIO CUEVA
SECRETARIO DE TURISMO

ING. JOSE MARIA ZABALETA
INTENDENTE MUNICIPAL

-NEKO 'F'

Fo



ACTUACION NOTARIAL

897
4095

MARIA ANTONIA MAGGI
ESCRIBANA



PRIMERA COPIA.- NUMERO CUATROCIENTOS ONCE.- ACTA DE NOTIFICACION A

REQUERIMIENTO DE "PLAYAS DEL FARO S.A.I.".- En la ciudad de Mar del

Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia

de Buenos Aires, a tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y

siete, ante mí: MARIA ANTONIA MAGGI, Notario titular del Registro

104 de este partido, COMPARACE: don Héctor Juan Alberto LORENZI,

quien manifiesta ser argentino, mayor de edad, con Matrícula Indivi-

dual número 0.560.498, domiciliado en calle Daprotis 5393 de esta

ciudad, persona hábil, de cuyo conocimiento doy fé.- Quien manifies-

ta hacerlo por cuenta y orden de "PLAYAS DEL FARO S.A.I.".- Y en tal

carácter requiere mi intervención con el objeto de que me constituya

en los balnearios sitios al sur del Faro de Punta Mogotes, de

propiedad de "Playas del Faro S.A.I.", con el objeto de entregar y

notificar a los concesionarios de dichos balnearios, una copia del

convenio a suscribirse entre la Provincia de Buenos Aires y "Playas

del Faro S.A.I." en lo concerniente a las servidumbres de paso, y

que en copia agrego a la presente.- LEIDA que le fue, se ratifica de

su contenido firmando de conformidad por ante mí, de todo lo cual

doy fé.- LORENZI.- Ante mí: MARIA ANTONIA MAGGI.- Está mi sello. EN

CONSECUENCIA, siendo las 11 horas en compañía del requirente me

constituyo en el balneario San Carlos, sito en el kilómetros 17 de

la Ruta Nacional 11, donde somos atendidos por el Sr. Ramón Colado,

C.I. 1.289.712, a quien el Ingeniero Lorenzi informa el nuestro

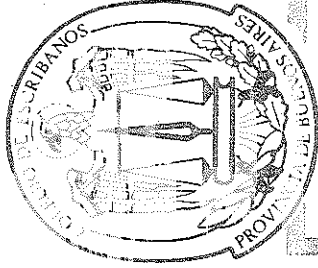
presencia en el lugar, entregando una copia del convenio señalado en

el requerimiento; leído el mismo por el Sr. Colado, tome conocimiento

A6875758

104

to, lo acepta y presta su conformidad al mismo.- RAMON COLADO.-
Seguidamente, a las 11.20 horas nos constituimos en el Balneario San
Patricio, kilómetro 10,5 de la Ruta 11, donde nos atiende el Sr.
Pedro Carlos Trincherro, M.I. 8.702.898, que dice ser concesionario
del Balneario, a quien el Ing°.Lorenzi le hace entrega de una copia
del convenio señalado por el requerimiento; luego de ser leído el
mismo, el Sr. Trincherro lo acepta y presta su adhesión al mismo,
firmando la presente de conformidad.- PEDRO CARLOS TRINCHERO.- Pos-
teriormente, a las 11.30 horas, nos constituimos en el Balneario
Ulises, contiguo al anterior, donde nos recibe quien dice ser
concesionario del mismo, Sr. Alberto Otero, M.I. 5.334.484; el
Ing°.Lorenzi le informa de nuestra presencia y le hace entrega de
una copia del convenio que había de firmarse con el Gobierno de la
Pcia.; leído el mismo por el sr. Alberto Otero, presta total
conformidad y adhiere al convenio, y previa lectura de la presente
firma por ante mí.- ALBERTO OTERO.- A continuación, nos constituí-
mos en el Balneario Gran Mar, donde nos atiende quien dice ser
concesionario, señor Alberto Trionfetti, M.I. 5.296.437, a quien el
Ing°. Lorenzi informa de nuestra presencia en el lugar, y le entrega
una copia del convenio que había de firmarse; enterado el sr.
Trionfetti del contenido del mismo, presta su conformidad y total
adhesión, y previa lectura de la presente, la conforma y firma de
conformidad. ALBERTO TRIONFETTI.- Seguidamente, siendo las 12.20
horas nos constituimos en el Erio.Costa Hermosa, sito en el Km. 15
de la Ruta 11, donde nos atienden los señores José Luis Zambotti,



ACTUACION NOTARIAL

MARIA ANTONIA MURAS
ESCRIBANA

4095

M.I. 5.292.148, y Juan Orfilio Sotelo, M.I. 5.293.927, quienes dicen ser concesionarios del Balneario. El Ing°. Lorenzi les informa de nuestra presencia y les entrega copia del convenio que habrá de firmarse con el Gobierno provincial; luego de ser leído, los señores Zambotti y Sotelo prestan conformidad y se adhieren al mismo, y firman de conformidad la presente.- JUAN ORFILIO SOTELO.- JOSE LUIS ZAMBOTTI.- A continuación, siendo las 12.40 horas, nos constituímos en el Brio.Nuevo Alfar, sito en Km. 11 de la Ruta 11, donde nos atiende el sr. Alejandro Manuel Muras, L.E. 8.077.098, quien dice ser integrante de la Soc. de Hecho Elba L. Rovetta y A. Muras, concesionaria del balneario. El Ing°. Lorenzi les informa de nuestra presencia y entrega una copia del convenio a firmarse. Leído por el sr. Muras, presta su conformidad y adhesión al mismo y previa lectura de la presente firma de conformidad.- ALEJANDRO MANUEL MURAS.- A continuación, siendo las 13.00 horas nos constituímos en el Balneario Camboriu, donde nos atiende el Sr. Guillermo Francisco Isabella, M.I. 5.182.906, por cuenta y orden de la Soc. de Hecho M.S.Borrajó, G.Di Scalla, Pascual Ramos y E.F.López, y de la sociedad Balneario Camboriu S.A., en su carácter de gerente.- Seguidamente el Ing.Lorenzi le informa de nuestro cometido y le entrega una copia del convenio a firmarse con el Gobierno de la Provincia. Enterado el sr. Isabella de su contenido, presta conformidad y adhesión al mismo, y previa lectura, firma la presente de conformidad.- GUILLERMO FRANCISCO ISABELLA.- Seguidamente nos constituímos en instalaciones del Camping Las Duras, cuyo concesionario es el

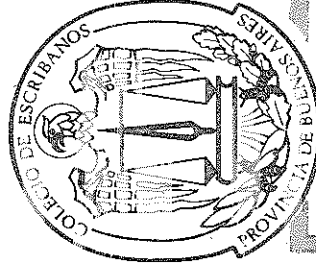
A6875759

señor Pedro Borsieri, M.I. 5.303.824, a quien el Ing°. Lorenzi le informa de nuestra presencia; le entrega una copia del convenio que habrá de firmarse con la Provincia; luego de leído, el señor Borsieri presta su conformidad y previa lectura firma la presente de conformidad.- PEDRO BORSIERI.- Siendo las 15.45 horas, nos constituimos en el Balneario Dallas, sito en el Barrio San Patricio, donde nos atiende el señor Roberto Raúl Touceda, M.I. n° 5.318.679, concesionario del mismo; seguidamente, el Ing°. Lorenzi le manifiesta sobre nuestra presencia y le entrega una copia del convenio que habrá de firmarse con el Gobierno de la Provincia; leído el mismo el sr. Touceda presta conformidad y se adhiere a los términos del convenio y previa lectura de la presente, la firma de conformidad.

ROBERTO RAUL TOUCEDA.- Seguidamente nos constituimos en el Balneario de Miami Beach, donde nos atiende el sr. Rodolfo Alfredo Faggiano, M.I. 5.111.784, concesionario del Balneario. El Ing°. Lorenzi le informa sobre nuestra presencia y le entrega una copia del convenio a firmarse; luego de su lectura, el Sr. Faggiano presta su conformidad y adhesión al mismo, y previa lectura de la presente la firma de conformidad.- RODOLFO ALFREDO FAGGIANO.- A continuación, nos trasladamos al Balneario "Cozumel", donde nos atiende el sr. Jorge Eduardo Nicosia, M.I. 11.350.855, quien dice ser integrante de "Playas Caribe S.R.L." concesionaria del Balneario. El Ing°. Lorenzi le comenta sobre nuestra presencia y le entrega una copia del convenio que se habrá de firmar con el Gobierno provincial. Leído el mismo, el sr. Nicosia presta su conformidad y adhesión al mismo, y leída

1A6875759

le
que
año
de
sti-
nde
79,
es-
que
el
del
I.
ma
a
lad
de
a-
do
as
le
io
o,
da



ACTUACION NOTARIAL

MARIA ANTONIA PARRAGA
Escribana

4095



26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

ésta, firma de conformidad.- JORGE EDUARDO NICOSIA.- Seguidamente nos constituimos en el Brio. Nuevo Peralta Ramos, donde nos recibe el Sr. Juan Bautista Cioffi, M.I. 5.301.212, concesionario del Brio. conjuntamente con el Sr. Poli; el Ing°. Lorenzi le comenta sobre nuestra presencia y le entrega una copia del convenio que se firmará con la provincia; leído por el sr. Cioffi, presta su conformidad y se adhiere al mismo, y leída la presente firma de conformidad.-

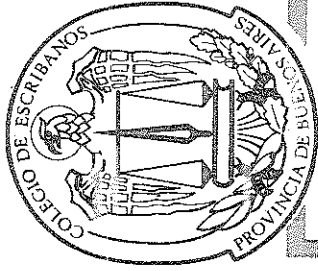
JUAN B. CIOFFI.- A continuación nos constituimos en el Brio. Lobos de Mar, donde nos atiende el Sr. Horacio Párraga, M.I. 5.298.473, integrante de "Lobo de Mar S.A." concesionaria del Balneario. El Ing°. Lorenzi le explica sobre nuestra presencia y entrega copia del convenio que habrá de firmarse; leído el mismo, el señor Párraga presta su conformidad y adhiere a los términos del mismo, firmando de conformidad.- H. PARRAGA.- Seguidamente nos constituimos en el Balneario "Nuevo Horizonte" donde nos atiende el señor Igor SZKROHAL, C.I.n° 11.889.680, quien dice ser presidente del Directorio de "Playas Atlánticas S.A." concesionaria del mismo; el Ing°. Lorenzi le informa sobre nuestra presencia en el lugar, y le hace entrega de una copia del convenio que habrá de firmarse con el Gobierno de la provincia; luego de leído, el señor Szkrohal presta su conformidad con el mismo y adhiere a sus términos; leída la presente la conforma y firma.- IGOR SZKROHAL.- A continuación, nos trasladamos al Balneario "Solar del Bosque" y nos atiende el señor Faustino Peregrino Botta, M.I. 4.346.706, quien dice ser socio integrante de "Solar del Bosque S.R.L.", concesionaria del Balneario; el Ing°.

A6875760

Lorenzi le informa sobre nuestra presencia en el lugar y le entrega una copia del convenio que se firmará con el Gobierno provincial; leído el mismo, el Sr. Botta presta su conformidad y adhiere a su contenido; leída la presente la firma el sr. Botta de conformidad.-

F. BOTTA.- Seguidamente nos constituimos en el Balneario "La Caseta" donde nos atiende el señor Guillermo Frontini, M.I. 13.551.982, quien dice ser presidente de "La Caseta S.A." concesionaria del balneario. En el lugar, el Ing°. Lorenzi informa al sr. Frontini de nuestra presencia, y le entrega una copia del convenio que habrá de firmarse con el Gobierno de la Provincia; leído por el sr. Frontini, presta su conformidad y adhiere a los términos del convenio; leída la presente, firma de conformidad.- GUILLERMO FRONTINI.-

NI. A continuación nos constituimos en el Balneario "Tobago" donde nos atiende la señora Rafaela Maurizio de Caringella, C.I.p.f. 7.219.069, concesionaria del mismo; el Ing°. Lorenzi le explica el motivo de nuestra presencia en el lugar y le entrega una copia del convenio que se firmará con el Gobierno de la provincia; enterada de sus términos, presta su conformidad y se adhiere al mismo, firmando la presente de conformidad.- RAFAELA MAURIZIO de CARINGELLA.- Finalmente, nos constituimos en el Balneario "Playas del Balcón" donde somos atendidos por el señor Jorge Alberto Giaccaglia, M.I. 5.307.445, quien manifiesta ser presidente del Directorio de "Playas del Balcón S.A." que es concesionaria del balneario. El Ing°. Lorenzi informa del motivo de nuestra presencia y entrega al Sr. Giaccaglia una copia del convenio que habrá de firmarse con el



ACTUACION NOTARIAL

4095



26 e entrega
27 ovincial;
28 iere a su
29 omidad.-
30 ario "La
31 ni, M.I.
32 ncesiona-
33 a al sr.
34 convenio
35 do por el
36 inos del
37 FRONTIL-
38 30" donde
39 C.I.p.f.
40 plica el
41 opia del
42 erada de
43 firmando
44 - Final-
45 n" donde
46 a, M.I.
47 "Playas
48 l Ingº.
49 i al Sr.
50 con el

1 Gobierno de la Provincia; leído el mismo el sr. Giaccaglia adhiera a
2 sus términos, firmando la presente previa lectura.- De esta manera,
3 no siendo para más, doy por finalizada esta acta, cumpliendo el
4 pedido formulado en el requerimiento, de todo lo cual doy fé.- JORGE
5 A. GIACCAGLIA.- Ante mí: MARIA ANTONIA MAGGI.- Está mi sello.
6 CONCUERDA con su escritura matriz que pasó al folio 891 del protoco-
7 lo corriente en este Registro a mi cargo, doy fé. PARA EL REQUERIMEN-
8 TE, expido esta Primera Copia en cuatro folios de Actuación Notarial
9 números A-6875758, A-6875759, A-6875760, y A-6875761, los que sello
10 y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- *Edo. Szekel*



MARIA ANTONIA MAGGI
ESCRIBANA

Maria Antonia Maggi

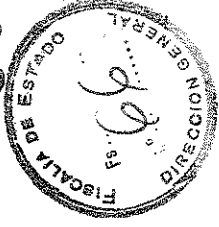
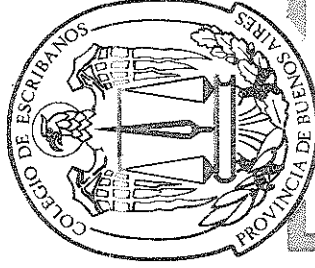
[Firma manuscrita]

A6875761

ANERO "E" Fº 898

ACTUACION NOTARIAL

4095



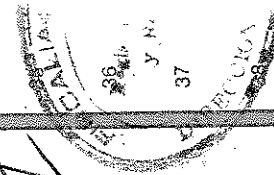
26 PRIMERA COPIA.-NUMERO CUATROCIENTOS DOCE.-ACTA DE NOTIFICACION A
27 REQUERIMIENTO DE PLAYAS DEL FARO S.A.I.- En la ciudad de Mar del
28 Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia
29 de Buenos Aires, a seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y
30 siete, ante mí, María Antonia MAGGI, Notario Titular del Registro
31 104 de este Partido, COMPARACE: don Héctor Juan Alberto LORENZI,
32 quien manifiesta ser argentino, mayor de edad, con Matrícula Indivi-
33 dual número 0.560.498, domiciliado en calle Daprotis 5393 de esta
34 ciudad, persona hábil de cuyo conocimiento doy fé. Quien manifiesta
35 hacerlo por cuenta y orden de PLAYAS DEL FARO S.A.I., y en tal
36 carácter requiere mi intervención con el objeto de que me constituya
37 en los balnearios sitios al sur del Faro de Punta Mogotes, de
38 propiedad de Playas del Faro S.A.I., con el objeto de entregar y
39 notificar a los concesionarios de dichos balnearios, una copia del
40 convenio a suscribirse entre la Provincia de Buenos Aires y Playas
41 del Faro S.A.I., en lo concerniente a las servidumbres de paso, y
42 que en copia agrego a la presente.- LEIDA que le fue, se ratifica de
43 su contenido firmando de conformidad por ante mí, de todo lo cual
44 doy fé.-LORENZI. Ante mí.-MARIA ANTONIA MAGGI.Esta mi sello.- En
45 consecuencia siendo las doce horas del día de la fecha, me constitu-
46 yo conjuntamente con el requirente en el Balneario Los Acañilados,
47 en donde somos atendidos por el Sr.Ricardo José FARRO, con L.E. núme-
48 ro 5.579.656 ---, a quien el Sr.Lorenzi le informa de nuestra presen-
49 cia, y a quien le hace entrega de una copia del convenio que habrá
50 de firmarse entre la Provincia de Buenos Aires y Playas del Faro

A6875762

26 S.A.I..- Luego de leído, el Sr.Fabro presta conformidad y total
27 adhesión al mismo y previa lectura, firma la presente de conformi-
28 dad.-R.FABRO .Ante mí.- MARIA ANTONIA MAGGI. Esta mi sello.- CONCUER-
29 DA con su matriz que pasó al folio 898, protocolo del corriente año
30 de este registro 104 a mi cargo, doy fé.- Para EL REQUIRIENTE expido
31 primera copia en el presente folio de Actuación Notarial el que
32 sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-
33
34

MARIA ANTONIA MAGGI
ESCRIBANA

Maria Antonia Maggi



1A6875762